

Elementos		Posición manocharia	Total gastos p/ de fábricas
Variante 2			
3	Motores hidráulicos «Staffa», modelo B-45, de 78 CV. de potencia máxima continua, a 400 r. p. m., para accionamiento de los mecanismos de trasiación y de giro de la torreta	84.07 A	91.117
1	Bloque de distribución «Salamit», modelo VD-180	84.61	16.293
1	Bomba hidráulica simple «Vickers», de paletas, modelo 35V 25V IC 10	84.10 B-2	9.830
1	Corona de orientación «RKS», modelo 1.468.005, para unión giratoria entre la plataforma superior e inferior	84.62 A-1	27.626
			169.561
R. Max 90 RA			
2	Motores hidráulicos «Guldner», modelo HS-20-11, de 117 CV. de potencia continua	84.07 A	64.248
1	Bloque de distribución de aceite «Salamit», modelo VD-180	84.61	16.831
1	Corona de orientación «RKS», modelo 1.468.005, para unión giratoria entre la plataforma superior e inferior	86.62 A-2	27.626
1	Bomba hidráulica «Orbitrol», modelo OSP-315	84.10 E-2	7.555
1	Bomba hidráulica doble, de paletas, «Vickers», modelo 3520V 25 A5	84.10 E-1	13.280
			129.640
Variante 1			
1	Motor hidráulico «Guldner», modelo HS-20-11, de 117 CV. de potencia continua	84.07 A	32.128
1	Motor hidráulico «Bignozzi», modelo M-800	84.07 A	27.038
1	Bloque de distribuidores «Salamit», modelo VD-180	84.61	16.293
1	Corona de orientación «RKS», modelo 1.468.005, para unión giratoria entre la plataforma superior e inferior	84.62 A-2	27.626
1	Bomba «Orbitrol» (hidráulica), modelo OSP-315	84.10 E-2	7.555
1	Bomba hidráulica «Vickers», modelo 3520V 25A25	84.10 E-2	13.380
			124.021
Variante 2			
1	Motor hidráulico «Guldner», modelo HS-20-11, de 117 CV. de potencia continua	84.07 A	32.128
1	Motor hidráulico «Staffa», modelo B-45, de 78 CV., a 400 r. p. m.	84.07 A	36.710
1	Bloque de distribución «Salamit», modelo VD-180	84.61	16.293
1	Corona de orientación «RKS», modelo 1.468.005	84.62 A-2	27.626
1	Bomba hidráulica «Orbitrol», modelo OSP-315	84.10 E-2	7.555
1	Bomba hidráulica «Vickers», modelo 3520 V25 A-5	84.10 E-2	13.380
			132.692

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de septiembre de 1970

Divisa convertible	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,508	69,718
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,587	12,624
1 libra esterlina	165,814	166,313
1 franco suizo	16,154	16,202
100 francos belgas (*)	149,059	149,480
1 marco alemán	19,145	19,202
100 liras italianas	11,111	11,144
1 florín holandés	19,316	19,374
1 corona sueca	13,351	13,391
1 corona danesa	9,266	9,293
1 corona noruega	9,726	9,755
1 marco finlandés	16,678	16,726
100 chelines austríacos	269,306	270,115
100 escudos portugueses	242,774	243,504

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de agosto de 1970 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán».

Elmos. Sres.: Como en años anteriores y con el mismo propósito de contribución y estímulo a las variadas manifestaciones de la creación literaria, se convocan los Premios Nacionales de Literatura 1970, en los distintos géneros ya tradicionales en estos concursos.

No obstante, el Premio «Azorín» se independiza de la presente convocatoria para constituir un premio especial que será convocado en el último trimestre del año, referido siempre a libros publicados en el año 1970, bien en forma de novela, cuento, ensayo o simple narración sobre paisaje, las tierras y las costumbres de España o cualquier otro tema relacionado o vinculado con aquellos que contribuyan al mejor conocimiento de España y de su desarrollo cultural y social.

Una vez más, y también como en convocatorias anteriores, a fin de contribuir a la difusión de los libros premiados y de alentar la actividad editorial que provocó su publicación, se reitera en el presente año el compromiso de adquirir cierto número de ejemplares de cada uno de los libros galardonados, así como el de asegurar la difusión de su contenido a través de la Televisión Española y de Radio Nacional de España.

Por todo lo cual, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán», correspondientes al año 1970.

Artículo segundo.—Los Premios a que se refiere el artículo anterior se destinarán a galardonar las obras siguientes:

El «Francisco Franco», a una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos.

El «José Antonio Primo de Rivera», a un libro de poesía.

El «Miguel de Cervantes», a una novela o libro de cuentos o narraciones breves para lectores adultos.

El «Menéndez Pelayo», a un libro de estudios históricos o biográficos.

El «Miguel de Unamuno», a un libro de ensayo de carácter cultural o literario.

El «Calderón de la Barca», a una obra de teatro estrenada en España.

El «Emilia Pardo Bazán», a un conjunto de críticas literarias que hayan aparecido, bien bajo forma de libro, bien en revistas o en la prensa diaria española.

Artículo tercero.—Para aspirar a cualquiera de los Premios Nacionales de Literatura será preciso que los libros se presenten por triplicado, acompañados por una instancia, que se dirigirá al Ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos, y que habrá de ser entregada con los citados tres ejemplares en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la Empresa editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la Institución Cultural que estime conveniente proponer la atribución del respectivo Premio Nacional a una obra literaria temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación empezará a contarse a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará a las doce horas del día 31 de octubre de 1970. No obstante, se concede un plazo de veinte días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal, devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas y, finalmente, para que una vez constituidos los correspondientes Jurados se decida por cada uno de ellos, y a la vista de las obras admitidas, si procede por su importancia incorporar alguna otra obra que, publicada entre 1 de noviembre de 1969 y 31 de octubre de 1970, no hubiese sido presentada por su autor, Empresa o Institución que la haya editado. A estos efectos, se recabará la previa autorización del autor del libro.

Artículo cuarto.—A los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo» y «Miguel de Unamuno» podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1 de noviembre de 1969 y 31 de octubre de 1970, ambos inclusive. Análogamente, podrán optar a los Premios «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» las obras teatrales estrenadas o los libros o trabajos de crítica literaria publicados dentro de las citadas fechas. Cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado, bastará la presentación de tres copias mecanografiadas de la misma y de un certificado que acredite el estreno en España y que extenderá la Sociedad General de Autores de España. En cuanto a los trabajos de crítica literaria aparecidos en revistas o en la prensa diaria, se presentarán tres colecciones de recortes o separatas, con indicación de la fecha y título de la publicación, acompañadas de un certificado que acredite la personalidad del autor, en el caso de que éste empleara pseudónimo.

Artículo quinto.—La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura a que se refiere el artículo segundo, será de 50.000 pesetas, dotándose todos ellos por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Artículo sexto.—La Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, adquirirá lotes de cada uno de los libros galardonados hasta un máximo de 50.000 pesetas, y sin exceder de quinientos ejemplares de cada título premiado.

Artículo séptimo.—La Dirección General de Radiodifusión y Televisión, a través de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y de los canales de Televisión Española, dedicará en sus programas informativos y de crítica literaria una especial atención a los libros premiados que, en su caso, si la temática lo permite y previa autorización del autor y editores, podrán ser objeto de adaptaciones radiofónicas y televisadas.

Artículo octavo.—El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario sin voto el Jefe del Gabinete Administrativo del citado Centro directivo.

Serán Vocales las personas siguientes:

Un miembro del Instituto de Estudios Políticos, designado por su Director.

Un miembro de número de la Real Academia de la Historia, designado por su Director.

Y los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» en el

año 1969, quienes en el caso de no poder concurrir serán sustituidos por los que obtuvieron los mismos premios el año anterior, y así sucesivamente.

Artículo noveno.—El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca», estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario sin voto el Jefe del Gabinete Administrativo de la citada Dirección General.

Actuarán en calidad de Vocales:

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por el Presidente del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo».

Un miembro del Consejo Superior de Teatro, designado por su Presidente.

Un miembro de la Real Academia Española, designado por su Presidente.

Los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca», correspondientes al año 1969, entendiéndose que si alguno de estos escritores no concurren serán sustituidos por quienes obtuvieron en los años anteriores los premios a los que se refiere la competencia de este Jurado.

Artículo décimo.—El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán», estará presidido por el Director general de Cultura Popular y Espectáculos, actuando como Secretario sin voto el Jefe del Gabinete Administrativo de la citada Dirección General.

Actuarán en calidad de Vocales:

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, designado por su Decano.

Un miembro de número de la Real Academia de Ciencias Sociales, Morales y Políticas, designado por su Director.

Los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán», correspondientes al año 1969, quienes si no pudieran concurrir serán reemplazados por los que obtuvieron estos Premios en el año anterior, y así sucesivamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Espectáculos y de Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 17 de agosto de 1970 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes holandesa «Sunliner-Holland N. V.», concedido a don Santiago Salamanca Bibiloni.

Ilmos. Sres.: Instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas expediente de anulación del título-licencia de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes holandesa «Sunliner-Holland N. V.», número 30 de orden, a favor de don Santiago Salamanca Bibiloni, concedido por Orden ministerial de fecha 17 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo siguiente), con oficina abierta al público en Palma de Mallorca (Jaime III, 162), y ámbito de actuación para todo el territorio nacional, a la vista de solicitud formulada al efecto en fecha 3 de julio de 1970:

Visto el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se anula el título-licencia de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes holandesa «Sunliner-Holland N. V.», número 30 de orden, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca (Jaime III, 162), expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo siguiente), concedido a favor de don Santiago Salamanca Bibiloni.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.